

OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

No.	OBLIGACIÓN	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL	OBSERVACIONES
1	Informe de Actividades (CLUNI)	A más tardar el 31 de enero (Anual)	Artículo 7, fracción IV. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	Organizaciones Civiles con CLUNI. Se debe presentar aún y cuando la organización no haya recibido recursos del erario público.
2	Declaración Anual de Ingresos y Egresos	A más tardar el 15 de febrero.	Artículo 86, fracción III, LISR	Donatarias Autorizadas. La omisión de esta información es causa para perder la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
3	Informar el uso y destino de los donativos recibidos y si tuvieron actividades encaminadas a influir en la Legislación (Informe de Transparencia)	Anual, se utiliza el dispositivo que habilita el SAT en su página de Internet. En la fecha que establezca esta autoridad.	Artículo 82, fracción VI, LISR	Solo es aplicable a las Donatarias Autorizadas. La omisión de esta información es causa para perder la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
4	Elaborar los expedientes de los donantes que rebasen el umbral de Identificación, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el UMA.	En su caso, y monitorearlos por un periodo de seis meses. Se conservan en la administración de la Donataria.	Artículo 18, fracción I LFPIORPI.	Los montos de los umbrales se modifican cada año de acuerdo al informe del INEGI, quien estable el UMA para cada ejercicio.
5	Elaborar el Aviso a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	Serán objeto de Aviso cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el UMA	Artículo 17, fracción XIII, segundo párrafo. LFPIORPI	Los formatos para enterar este Aviso se encuentran en el portal antilavado, página de Internet.
6	Expedir CFDI, por los donativos recibidos, con el complemento de donatarias.	No amparar en este CFDI otra operación que no sea un donativo	Artículo 29-A, fracción V, inciso b), CFF	Expedir un CFDI recibo de donativo y se compruebe que no fue un donativo, es causa de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
7	Expedir CFDI Factura, por los ingresos autorizados para las Donatarias, distintos de los donativos, por ejemplo, Cuotas de Recuperación.	Expedir la Factura sin IVA, y en su caso con el complemento de pago.	Artículo 29-A, fracción V, inciso c); fracción VII, a) CFF. Ley IVA, artículo 9, fracción X; 15, fracción VII; 20, fracción I.	Generalmente en estas operaciones existe una contraprestación.
8	Respetar, No rebasar el limite autorizado del 10% de ingresos distintos del objeto social autorizado.	Se determina el porcentaje de acuerdo a los ingresos del ejercicio inmediato anterior, su excedente paga ISR	Artículo 80, séptimo y octavo párrafo LISR	Rebasar el límite autorizado 10%, a más del 50% es causa de liquidación de la Donataria.
9	Informar al SAT lo donativos en EFECTIVO que rebasen más del 100.00.00.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	Artículo 82, fracción VII, LISR	Página de Internet del SAT .
10	informar al SAT las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley.	A más tardar el día diecisiete de cada mes, respecto de las operaciones que hayas celebrado en el mes inmediato anterior.	Artículo 82, fracción VIII, LISR	Página de Internet del SAT
11	Las organizaciones civiles y fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles, además de cumplir con las obligaciones que se encuentran previstas en las disposiciones legales, deberán informar sobre los siguientes cambios o situaciones:	Cambio de domicilio fiscal, de denominación o razón social o de la clave en el RFC; suspensión y/o reanudación de actividades; fusión, extinción, liquidación o disolución; cambio de residencia; modificación en sus estatutos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva; nuevo nombramiento de representante legal, y actualización de teléfono con clave lada, del domicilio de los establecimientos, del correo electrónico, así como del documento vigente que acredite sus actividades. Todo lo anterior, deberá informarse dentro de los plazos señalados.	Regla 3.10.2. Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles. <u>En su fracción III, RME.</u>	Ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles". Vía Buzón Tributario o el que disponga el SAT